

***Resolución de 2 de marzo de 2015, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para estancias de personal investigador en empresas de la Comunitat Valenciana.***

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para estancias de personal investigador en empresas de la Comunitat Valenciana, convocadas mediante la Orden 64/2014 de 31 de julio, (DOCV núm. 7332, de 5 de agosto de 2014) de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero.* Por Orden 64/2014 de 31 de julio, (DOCV núm. 7332, de 5 de agosto de 2014) se convocaron diferentes tipos ayudas para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para estancias de personal investigador en empresas de la Comunitat Valenciana.

*Segundo.* En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo XIV de la Orden 64/2014 de 31 de julio citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

*Tercero.* Finalizado el plazo concedido, las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no han subsanado la falta o no han aportado la documentación requerida.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.* La base 5.2 del Anexo I de la mencionada Orden 64/2014 de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.cece.gva.es>) o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

*Segundo.* Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 64/2014 de 31 de julio, (DOCV núm. 7332, de 5 de agosto de 2014), por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 140/2014, de 5 de setiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7355 de 8 de setiembre de 2014)

## RESUELVO

*Primero.* Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de las ayudas para estancias de personal investigador en empresas de la Comunitat Valenciana, convocadas mediante la Orden 64/2014 de 31 de julio, (DOCV núm. 7332, de 5 de agosto de 2014), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

*Segundo.* Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.cece.gva.es>).

*Tercero.* De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 2 de marzo de 2015

El director general de Universidad,  
Estudios Superiores y Ciencia

Felipe Palau Ramírez

## ANEXO

Expediente	Apellidos, Nombre	Entidad	Motivos
AEST/2015/013	HERNANDEZ FERNANDEZ, ASUNCIÓN	UV	3
AEST/2015/015	DOLZ DOLZ, CONSUELO	UV	3
AEST/2015/019	MOYA ALBIOL, LUIS	UV	3
AEST/2015/020	CALVO PALOMARES, RICARD	UV	3

### *Tipo de subsanación o enmienda*

- 3. Anexo XIV. Base 1 Realización de estancias del personal investigador doctor en empresas de carácter mercantil que tengan como finalidad la realización de un proyecto de investigación de carácter innovador para la empresa innovando el producto final.**

**Los expediente AEST/2015//013 y AEST/2015/019 no han subsanado la falta, y la documentación aportada en los expedientes AEST/2015/015 y AEST/2015/020 no subsana los requisitos exigidos en la convocatoria.**